



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral U.G.E.L. N°

010 -2021/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

11 ENE. 2021

VISTO, Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio garantizar por el normal desarrollo de las actividades pedagógicas en el ámbito de su jurisdicción;

Que de acuerdo con lo establecido con el literal a) del artículo 36 de la Ley General de Educación, la Educación Básica Regular comprende el nivel de educación inicial, el cual atiende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Así mismo dicho literal señala que con participación de la familia, y la comunidad, la educación inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la Psicomotricidad y el respeto de sus derechos;

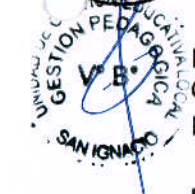
Que conforme a lo dispuesto por los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, La educación Inicial No escolarizada utiliza los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socio culturales y económicas del medio. Están bajo la responsabilidad de profesores de Educación Inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes lo gestionan, monitorean y asesoran; los programas públicos en algunos casos para la atención directa de los niños, incorporan a Promotores Educativos Comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desarrollo de su rol Educativo.

Que mediante RVM N° 036-2015-MINEDU, Norma Técnica Denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas No Escolarizados de Educación Inicial –PRONOEI”, la misma que tiene como objetivos específicos mejorar la calidad de los Servicios Educativos No Escolarizados del nivel Inicial; orientar las acciones y fortalecer la participación de los padres y madres de familia y de la comunidad.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N°28044-Ley General de Educación D.S N°045-2015-PCM Y D.S.N°058-2015-PCM, Ley Orgánica del Ministerio de Educación n°25762, modificada por Ley N°26510, D.S.N°002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S.N°051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, su Modificatoria la Ley N°27902, D.S.N°015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales De Educación y sus respectivas Unidades de la Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SI, que aprueba el Manual de Organización y funciones de la Institución;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, Y APROBAR el comité de Evaluación para la **SELECCIÓN Y RATIFICACIÓN** de Promotoras Educativas Comunitarias del Ámbito de la UGEL San Ignacio para el año 2021, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Mg. PATRICIA JANET MIRANDA OLIVERA	27747582	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
02	Mg. PERALTA PICON DANY ESPERANZA	27846996	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
03	Mg. PINTADO ALARCÓN LUCILA	41087286	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
04	Mg. CALLE CRUZ GLORIA MARIA	27846182	COORDINADORA DE PRONOEI
05	FACUNDO ALVARADO GLADIS HAYDEE	43325571	REPRESENTANTE DEL PRONOEI NIÑO DIOS ATAPACA – SAN IGNACIO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL-SI.
EICT/AGP
SCVA/AGI
EEL.